

APERTURA DE LA SUCESION N° 7042940890012018-00075-00

SECRETARIA: 24 DE MAYO DEL 2022

Señor juez doy cuenta a usted que el proceso de la referencia se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la continuación e la audiencia de inventarios y avalúos.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



MAJAGUAL, SUCRE, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2018-00075-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JOISMER BERNAL ESPITIA
CAUSANTES: PASCUAL BERNAL FLOREZ

En atención a la nota secretarial, observa el suscrito que la diligencia de inventarios y avalúos ya se había convocado dentro de la presente causa. No obstante, la misma se suspendió, a la espera del que el extremo demandante presentara la constancia de paz y salvo del gravamen hipotecario que recaía sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 340-85119 de la O.I.P.S.

Se observa que en memorial de fecha 20 de octubre de 2021, el apoderado del extremo demandante adjunta al trámite de marras, la escritura pública N° 123 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitida por la notaria única del circulo de majagual, donde consta la cancelación del gravamen de hipoteca y su correspondiente inscripción ante la O.R.I.P de Sincelejo.

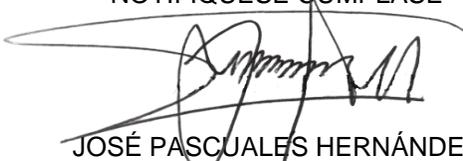
Siendo así las cosas, eta unidad judicial convocara a audiencia para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. FIJESE el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO** del 2022, a las **10:00 A.M**, para que en audiencia pública el extremo demandante presente el escrito de **INVENATARIO Y AVALÚO** de los bienes relictos dejados por el causante **PASCUAL BERNAL FLOREZ**. acorde lo dispuesto en el artículo **ART. 501 C.G.P.**

NOTIFÍQUESE GÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

LDF

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c711ec7286e6c845b8bd63380c60e8e2eddf2ec3f353964645218ac606a24f4**

Documento generado en 24/05/2022 11:37:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**